

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 30 de Septiembre de 1953

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 220

Administración provincial

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

Patente de Automóviles

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 71 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de circulación de Automóviles B. trimestral del cuarto trimestre del año actual, en la capital y segunda Zona (León pueblos), en la planta baja del edificio de la Excm. Diputación Provincial, y en las restantes Zonas en las oficinas de las cabeceras de partido, debiendo proveerse los contribuyentes de tal documento sin esperar a que los Recaudadores realice la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos.—La cobranza se realizará del 1 al 15 del mes de Octubre entrante.

Transcurrido que sea el mencionado periodo sin haberse provisto los contribuyentes, que figuran en los documentos cobratorios de la correspondiente patente, incurrirán en el recargo del veinte por ciento, que se reducirá al diez si se realiza el pago desde el día 21 al 30 del expresado mes.

León, 25 de Septiembre de 1953.—
El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3216

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Anselmo Rubio y otros, do miciliado en Espina de Tremor, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 160 K. V. A. y 10.000/230/133 voltios y ramal de

conexión con las de E. L. S. A. a 10 KV. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Anselmo Rubio y otros, el transformador y ramal de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con E. L. S. A., en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restriccio-

nes de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 16 de Septiembre de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

3131 Núm. 1041.—141,90 ptas.

Jefatura Agronómica de León

VIÑEDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de Julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), esta Jefatura hace público el plazo para solicitar autorizaciones para plantar viñedo en la próxima campaña, quedando abierto dicho plazo en el día de la fecha y terminando el día último del mes de Noviembre del presente año.

Las solicitudes han de formularse según el modelo oficial que se inserta a continuación, reintegrándose debidamente y cubriéndose con letra clara completa y correctamente, sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras, no tomándose en consideración las solicitudes que no cumplan las condiciones mencionadas.

Para su más rápida tramitación, las instancias pueden ser presentadas dentro del plazo señalado anteriormente, en las Hermandades Sin.

dicales del Campo, las que informarán sobre los extremos correspondientes y remitirán al Sr. Alcalde para que con su informe las remita a esta Jefatura.

Al objeto de que los agricultores que lo deseen puedan instruirse de determinados extremos en relación con la concesión de autorizaciones, esta Jefatura dará instrucciones a

las Hermandades Sindicales del Campo a las que hará llegar un modelo de instancia.

León, 24 de Septiembre de 1953.
El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

MODELO QUE SE MENCIONA

Póliza
de 1,55

El que suscribe residente
provincia de a V. S. con el mayor respeto expone:

Que siendo su deseo hacer plantaciones de viñedo y sometiendo al cumplimiento de la Ley de 26 de Mayo de 1933, conocida con el nombre de Estatuto del Vino, y de las Ordenes ministeriales de 9 de Junio de 1948 y 8 de Julio de 1953, solicita de V. S. la correspondiente autorización referida a los antecedentes que a continuación se detallan y que bajo mi responsabilidad he de cumplir íntegramente.

Término municipal de Pueblo
Pago o paraje

Linderos.... { Norte.....
Sur.....
Este.....
Oeste.....

Superficie: áreas centiáreas.

NUMERO DE PLANTAS Y VARIEDADES

A PLANTAR ANTES DE INJERTAR			A PLANTAR YA INIERTADAS		
Variedad del		Número	Variedad del		Número
Patrón	Injerto		Patrón	Injerto	
.....
.....
.....

Al mismo tiempo hago constar que el año 1933 poseía áreas
..... centiáreas de viñedo en dicho término municipal, de las que han sido
destruidas por causas distintas..... áreas centiáreas,
teniendo el día de la fecha áreas centiáreas (incluidas
las nuevas plantaciones realizadas).

..... a de de 195..
(Firma del peticionario)

INFORME DEL JFFE DE LA HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO

En relación con la precedente instancia del Jefe que suscribe, informa lo siguiente:

- a) El terreno que se pretende plantar de viñedo es de (1)
- b) (2) ha sido labrado durante el presente siglo.
- c) (2) se presume su transformación en regadío antes de cinco años por los motivos siguientes.

....., a de de 195..
El Jefe de la Hermandad,

(Sello)

INFORME DE LA ALCALDIA

En relación con la precedente instancia el Alcalde que suscribe informa lo siguiente:

- a) El líquido imponible que corresponde por área del terreno en cuestión es de pesetas
- b) (2) ha estado plantada de viñedo, que (2) fué arrancado previo el oportuno permiso de esta Alcaldía, concedido el año

....., a de de 195..
El Alcalde,

(Sello)

- (1) Secano o regadío.
- (2) Sí o no.

3227

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Ministerio de Obras Públicas — Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Conservación

Anunciando la subasta de obras en varias provincias.

Hasta las trece horas del día 20 de Octubre próximo se admitirán en la Sección de Conservación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación aprobada por Decreto de 22 de Julio último (Boletín Oficial del Estado de 15 de Agosto, página 4939) con sus respectivos presupuestos de contrata y anualidades. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que, para cada obra, figura en la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) los días 27, 28 y 29 del mismo mes de Octubre, a las diez horas. El día 27 se subastarán las 21 primeras obras de la relación (provincias de Alicante a Guipúzcoa, ambas inclusive); el día 28 las obras números 22 a 44 (provincias de Huelva a Pontevedra, ambas inclusive, y el día 29 las obras números 45 a 63 (provincias de Santander a Zaragoza, ambas inclusive).

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las

proposiciones presentadas y la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el Boletín Oficial del Estado, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales para optar a la subasta de una misma obra, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los proyectos y pliegos de condi-

ciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944, por el que se aprueba el Texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don....., vecino de provincia de con domicilio en , provincia de , calle de , número..... , enterado por el *Boletín Oficial del Estado* de fecha de último de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de , provincia de , se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944. (Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como

toda aquella que añade alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 17 de Septiembre de 1953.—El Director General, M. M. Arrillaga.

León, 24 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

3208 Núm 1044.—262,35 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez y siete del actual el proyecto de alcantarillado para la recogida de aguas fecales de la Residencia Provincial de Niños y Sanatorio Antituberculoso de esta capital, se hace público dicho acuerdo para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, por los residentes en el término municipal pueden formularse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen oportunas durante el plazo de un mes, a cuyo efecto y durante dicho plazo queda de manifiesto el expediente respectivo en las oficinas de Secretaría (Negociado de Fomento).

León, 25 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, A. Cadórniga. 3217

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en los autos número 6453, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por «Hurtado y Cia.», S. en C., de León, contra D. Eliseo González Gutiérrez, sobre reclamación de 13.000 pesetas de principal y otras 4.000 para intereses y costas, se acordó sacar a subasta por segunda vez, y término de veinte días, las fincas hipotecadas siguientes:

1.º Una casa de planta baja solamente, con un patio, midiendo la edificación 46 metros cuadrados con 90 decímetros, levantada sobre un solar, en término de León, al sitio llamado «Valdemora de Abajo», que tiene medida superficial de setenta metros cuadrados, y linda: de frente, que está al Norte, en línea recta de seis metros, con calle A.; por izquierda entrando, o sea al Este, en línea recta de diez metros, con calle E.; por la derecha entrando u Oeste, en línea recta de diez metros, con casa y patio de D.ª María Ramos Carril, y por la espalda, fondo o Sur,

en línea recta de siete metros, con solar, hoy casa de D. Clemente Lobo, antes de D. Froilán García Álvarez.

2.º Una tierra barrial, de infima calidad, en término de León, a la Carretera de Asturias, al sitio llamado Cantamilanos, situada en cueta, de cabida 28 áreas y 50 centiáreas aproximadamente, que linda: por el Norte, con más tierra de los vendedores, o sea la finca de donde se segregó la que se está describiendo; Sur, camino concejil; al Oeste, más tierra de Elías Gil, antes herederos de Nicasia Rabadán, y por el Norte, más de herederos de Pedro Carreras.

Edificación.—Sobre parte de la precedente finca ha edificado el señor González Gutiérrez un pabellón o tendejón de planta baja, construido de adobe y en parte de ladrillo, destinado a gallinero y una vivienda para guarda, de veinticinco metros de largo por cuatro de ancho, o sea cien metros cuadrados de superficie cubierta.

Las fincas descritas fueron valoradas en la escritura de constitución de la hipoteca en veintiuna mil pesetas la primera y seis mil quinientas la segunda, saliendo en esta segunda subasta por el setenta y cinco por ciento de dicha valoración, y para el acto del remate se ha señalado el día veintitrés de Octubre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, derecha, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, al menos, de tipo por que salen a subasta y que no se admitirán posturas inferiores al mismo. Que los autos y certificación de cargas del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores o presentes al crédito del actor, si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez. 3195 Núm. 1045.—163,35 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial

— 1953—